

CORNARE	Número de Expediente: 056070619946
NÚMERO RADICADO:	131-0304-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 02/04/2019	Hora: 16:52:15.16... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0630 del 29 de octubre de 2014, notificada de manera personal el día 04 de noviembre de 2014, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento forestal único de bosque natural a la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, con Nit N° 890.917.007-7, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.063.343, consistente en intervenir mediante el sistema de tala de (99) noventa y nueve individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-47631, ubicado en el municipio de El Retiro.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que debía realizar la siembra de (396) trescientos noventa y seis individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante Resolución 131-0240 del 24 de abril de 2015, notificada de manera personal el día 30 de abril de 2015, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento forestal único de bosque natural a la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, con Nit N° 890.917.007-7, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.063.343, consistente en intervenir mediante el sistema de tala de (6) seis individuos, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-47631, ubicado en el municipio de El Retiro.

2.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que debía realizar la siembra de (24) veinticuatro individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

3. Que mediante radicado 131-4674 del 14 de junio de 2018, el señor Juan Rafael Hoyos Obando, en calidad de Director del Proyecto Urbanístico, informó ante la Corporación el cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0630 del 29 de octubre de 2014 y Resolución 131-0240 del 24 de abril de 2015.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-4674 del 14 de junio de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación, se realizó visita técnica, generándose el **Informe Técnico 131-2534 del 26 de diciembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

La parte interesada presentó el certificado de BanCO₂, emitido por MASBOSQUES, donde se certifica que OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN identificada con NIT 890.917.007-7 a través de su Representante Legal Juan Manuel Gómez Roldan, identificado con cédula de ciudadanía N°70.063.343, en beneficio del predio identificado con FMI N°017-47631, ubicado en zona de expansión urbana en el Municipio del Retiro, realizó compensación por valor SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

NOVECIENTOS PESOS (\$ 6.549.900), al esquema BanCO₂ "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante las Resoluciones N°131-0630-2014 y N°131-0240-2015; y aportó QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$593.999) de gastos Operacionales según acuerdo para el Pago por Servicios Ambientales entre Optima S.A vivienda y construcción y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES N°008-2018.

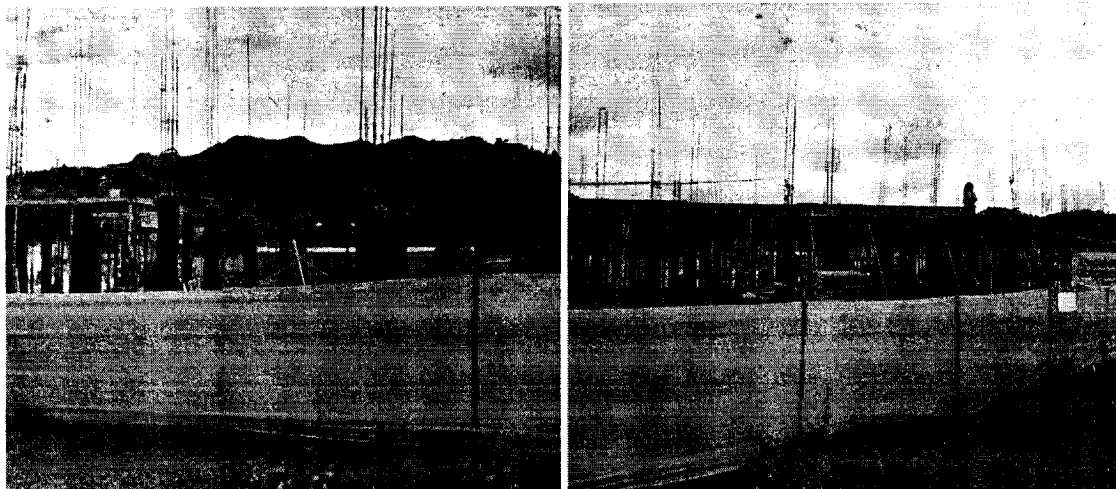
Con lo anterior cumplió con las obligaciones adquiridas mediante las Resoluciones No. 131-0630-2014 del 29-10-2014 y 131-0240-2015 del 24-04-2015 en lo referente a la compensación por el aprovechamiento de 420 árboles.

En el sitio donde se realizó el aprovechamiento forestal ahora se encuentra la construcción de apartamentos. A continuación se muestran las fotos de contraste cronológico:

Antes, al inicio de obra:



Actualmente:



No se realizó movilización de madera, toda vez que parte se dimensionó y utilizó dentro del proyecto para construcción de estructuras de soporte, estivas, estacones, etc., y lo demás fue chipecado y transportado como material de compostaje y desecho.

Con respecto al aprovechamiento de las especies vedadas *Cyathea sp* y *Quercus humboldti*, mediante la resolución No. 2726 del 26-12-2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levanto su veda para las especies citadas.

Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a la Resolución No. 131-0630-2014 del 29-10-2014 y 131-0240-2015 del 24-04-2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal	2014-2015	X			Se realizó el aprovechamiento forestal.
Compensación forestal	2018	X			Se compensó por medio del programa BanCO ₂

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION identificada con Nit. 890.917.007-7, dio cumplimiento a lo requerido mediante las Resoluciones No. 131-0630-2014 del 29-10-2014 y 131-0240-2015 del 24-04-2015, toda vez que realizó la compensación por medio del programa BanCO₂, y tramitó ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible el levantamiento de veda para las especies *Cyathea sp.* y *Quercus humboldti*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0630 del 29 de octubre de 2014 y Resolución 131-0240 del 24 de abril de 2015.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0630 del 29 de octubre de 2014 y Resolución 131-0240 del 24 de abril de 2015, a la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, con Nit N° 890.917.007-7, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.063.343, toda vez que realizaron la compensación a través del esquema de pagos por servicios ambientales denominado BanCO2, por valor de \$6.549.900 (seis millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos).

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDÁN**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.607.06.19946**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN**, a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDÁN**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.19946

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: David Mazo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 28/03/2019